



JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO

MANZANARES – CALDAS

Veintidós (22) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Civil – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Radicado	17 433 31 89 001 2021 – 000 88 - 00
Demandantes	JESÚS MARÍA SOTO PUERTA y Otros
Demandados	FLOTA AGUILA S.A y Otros
Actuación	AUTO REQUIERE CERTIFICADO DE TRADICIÓN ACTUALIZADO
Providencia	Auto Civil N° 13

Fuera del caso proceder a decidir en torno a la Solicitud de EMBARGO y SECUESTRO elevada por el vocero judicial de la parte Demandante conforme a la normatividad correctamente citada del Código General del Proceso.

Sin embargo, previo a decidir sobre las cautelas deprecadas, resulta necesario que se aporte Certificado de Tradición actualizado del rodante.

Lo anterior, ya que, aunque fue inscrita la demanda, dicho acto registral no pone el bien por fuera del comercio.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MANZANARES, CALDAS;**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que aporte Certificado de Tradición actualizado del vehículo frente al cual se pretende la emisión de las cautelas de Embargo y Secuestro.

SEGUNDO: UNA vez anejado el documento mencionado, regrese el trámite a Despacho para proveer sobre el particular.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
J U E Z**

Firmado Por:
Beatriz Elena Aguirre Rotavista
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30caeac027e3a1958599352b8db07499f8ae27a05f834be7ec2536f0255e8720**

Documento generado en 22/03/2024 02:27:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>